

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

LAGROÑO	
Por un mes.....	ptas. 2
Por tres meses..	— 5'50
Por seis meses..	— 10'50
Por un año.....	— 20'50
FUERA	
Por un mes.....	ptas. 2'50
Por tres meses..	— 7
Por seis meses..	— 12'50
Por un año.....	— 24

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se sacarán á 15 céntimos de peseta por línea, y los no judiciales á 25 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital.
Números sueltos 25 céntimos de peseta cada uno.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiendo hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.
Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. El pago de la suscripción será adelantado.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 21 de Julio.)

GOBIERNO CIVIL

Suscripción para las víctimas de la catástrofe ferroviaria del puente de Torremontalvo.

	Ptas.	Cts.
Suma anterior. . .	8296	25
D. Victoriano Cantera. . .	5	"
Un Serrano.	5	"
Suma.	8306	25

(Se continuará.)

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Remitido á informe del Consejo de Estado el expediente relativo á la destitución del Secretario del Ayuntamiento de Fabara, D. Francisco Camón Ros, la Sección de Gobernación y Fomento de dicho alto Cuerpo, ha emitido en el mismo el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., ha examinado esta Sección el expediente relativo á la destitución del Secretario del Ayuntamiento de Fabara (Zaragoza), don Francisco Camón Ros; y

Resultando que en 1.º de Enero de 1902, en el acto de tomar posesión de su cargo el Alcalde del Ayuntamiento de Fabara acordó suspender de empleo y sueldo al Secretario del mismo, fundándose en que no le inspiraba confianza y que era hostil al espíritu público:

Resultando que acordada una visita de inspección á la Secretaría, se formuló un pliego de cargos contra el suspenso por negligencia y abandono en el ejercicio de sus funciones, y que habiéndosele citado para que lo contestase, no compareció, según oficio que entregó, por obligarle atenciones urgentes á salir de la localidad pidiendo se le diera un plazo para contestarlos:

Resultando que en 30 de igual mes y año acudió el interpelado al Gobernador, solicitando cesase la suspensión, por haber transcurrido el plazo de 30 días:

Resultando que, remitido el expediente al Gobernador de la provincia de Zaragoza, acordó éste, por providencia de 12 de Abril siguiente, haciendo uso de las facultades que le atribuye el artículo 124 de la Ley Municipal, la destitución del repetido Secretario, fundándose en que las faltas cometidas por éste suponen, ó incapacidad ó abandono y negligencia inexcusable, y que, al aceptar el cargo de Recaudador después de la suspensión, suponía el deseo de abandonar el cargo:

Resultando que, elevado el expediente á la Superioridad, acordó la Dirección correspondiente de ese Ministerio se diese audiencia al interesado para formular sus descargos, y en su virtud, se ha unido al mismo un escrito de éste rebatiendo, por su orden, los cargos, y una información practicada ante el Juzgado municipal, en que manifiestan cuatro ex-Alcaldes y varios ex-Concejales que durante el tiempo en que ha ejercido su cargo de Secretario (cinco años), desempeñó el cargo con lealtad, probidad, celo y honradez, á satisfacción de la Corporación y nunca fueron amonestados por las Oficinas superiores, ni por negligencia del expresado funcionario:

Resultando que la Dirección de ese Ministerio, entendiendo que no ha recurrido el interesado contra la providencia de destitución, limitándose á remitir el pliego de

descargos, ha abandonado todos sus derechos; que el Secretario tenía en gran abandono los servicios encomendados á su cargo, y que es censurable el lenguaje que emplea en su descargo al tratar del Alcalde que le suspendió, propone se confirme la providencia de destitución, del Gobernador de Zaragoza:

Considerando que al expresar el art. 124 de la vigente Ley Municipal que el Gobernador, mediando causa grave, podrá suspender, y aun destituir, á los Secretarios de Ayuntamientos, dando parte al Gobierno, quien, á instancia ó con audiencia del Secretario destituido ó suspenso, y oyendo al Consejo de Estado, adoptará la resolución que estime oportuna, se desprende claramente que no es indispensable para estos asuntos el que recurra en instancia el interesado, siendo suficiente su audiencia, la que en este caso se ha efectuado:

Considerando que, por tanto, no constando que el Secretario destituido haya hecho renuncia de sus derechos, procede examinar si la destitución es procedente:

Considerando que los cargos que fueron base de la suspensión, y luego de la destitución, no sólo no se comprueban, sino que, además de ser contestados, aparece que durante quince años que fué Secretario del Ayuntamiento reveló actividad, pericia y honradez, según declaración de cuatro ex-Alcaldes y varios ex-Concejales, y que en cuanto á las frases consignadas en el escrito de descargo, se manifiesta en el mismo que son con el debido respeto, en defensa, razones por las cuales se demuestra que no hay causa grave, según exige la Ley Municipal para una medida de tanta importancia como la destitución de un funcionario;

La Sección opina: Que procede revocar la providencia del Gobernador de Zaragoza de 12 de Abril del año último, que destituyó al Secretario del Ayuntamiento de Fabara, D. Francisco Camón, de-

biendo, en su consecuencia, ser éste repuesto en su cargo.

Y conformándose S. M. el Rey (que Dios guarde) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Julio de 1903.

A. MAURA

Sr. Gobernador civil de Zaragoza.

(Gaceta del 16 de Julio.)

Intervención de Hacienda

1733

La Dirección general de la Deuda pública, con fecha 17 del actual, dice á la Delegación de Hacienda de esta provincia lo que sigue:

«Venciendo en 15 de Agosto próximo un trimestre de intereses de la deuda amortizable al 5 por 100, correspondientes al cupón número 9 de los títulos definitivos, de las emisiones de 1900 y 1902 y los títulos de la expresada deuda y emisiones amortizados en el sorteo verificado el día 15 del actual, cuya relación nominal por series aparece inserta en la Gaceta de Madrid correspondiente al día de ayer, ésta Dirección general, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de fecha de 19 de Febrero último, ha acordado que desde el día 20 del actual se reciban por esa Delegación el referido cupón y los títulos amortizados de la citada deuda y vencimiento, á cuyo fin dispondrá V. S. que se publique el oportuno anuncio en el Boletín oficial, cuidando de que se cumplan las prevenciones siguientes:

1.º Para que este servicio se haga con la debida regularidad, designará la Intervención de Hacienda de esa provincia, un empleado que reciba los cupones y títulos amortizados y practique todas las operaciones concernientes al mismo.

2.ª Se abrirá un libro ó cuaderno, según la importancia de los valores de esta clase que existan en esa provincia, donde se anotarán las facturas de cupones, haciendo constar la fecha de la presentación, nombre del interesado, número de entrada que se dé á las facturas, los cupones que contengan de cada serie, el total de ellos, su importe y fecha en que se remiten á esta Dirección general; y otro libro ó cuaderno, en igual forma y con los mismos requisitos que el anterior, en el que se anotarán las facturas de títulos amortizados que se presenten.

3.ª La presentación en esa Delegación de los cupones y títulos amortizados de la deuda del 5 por 100 amortizable se efectuará con las facturas que facilitará gratis esta Dirección general á medida que le sean reclamadas por la Intervención de esa provincia.

4.ª Cuando se reciban las facturas con cupones ó títulos, el Oficial encargado de este servicio los comprobará debidamente y hallándolos conformes en vencimiento, número, serie é importe, los cupones; y en número, numeración, serie é importe, los títulos con los que en dichas facturas se detallan los taladrará á presencia del presentador, cuidando de no inutilizar la numeración, y entregando á los interesados, como resguardo, el resumen talonario que aquellas facturas contienen, el cual será satisfecho al portador por la Sucursal del Banco de España en esa provincia. Los cupones han de presentarse con las facturas que contienen, impresa la fecha del vencimiento, sin cuya circunstancia no serán admitidas; y cuando se presenten títulos amortizados en diferentes sorteos se facturarán separadamente los de cada uno de ellos.

5.ª Los títulos amortizados se presentarán endosados en la siguiente forma: *A la Dirección general de la Deuda pública para su reembolso. Fecha y firma del presentador;* y llevarán unidos los cupones siguientes al del trimestre en que se amorticen.

Importante.— *Las facturas que contengan numeración interlineada serán rechazadas desde luego, y también las en que por ser insuficiente el número de líneas destinadas á una serie cualquiera se haya utilizado la casilla inmediata para relacionar los cupones de dicha serie produciendo alteración en la colocación de las series sucesivas, pues en este caso deberá exigirse á los presentadores que utilicen facturas separadas para los cupones de las series restantes, empleando una factura para los de ma-*

yor cantidad ó número de cupones sin incluir en ellas más que una sola serie.

6.ª Los cupones que carezcan de talón no se admitirán sin que el interesado exhiba los títulos de su referencia, con los cuales deben confrontarse por el Oficial encargado del recibo, haciendo constar en la factura respectiva, por medio de nota autorizada y bajo la responsabilidad de dicha Oficina, que ha tenido efecto la confrontación y que resultan conformes con los títulos de que han sido destacados.

7.ª Cada dos días remitirá la Intervención de Hacienda de esa provincia las facturas que se hayan presentado con sus cupones ó títulos, las cuales contendrán sin destacar el talón que ha de servir para comprobar el resumen resguardo entregado á los interesados.

Las facturas, tanto de cupones como de títulos se remitirán á esta Dirección acompañadas de una relación expresiva de ellas.

8.ª A las oficinas del Banco de España en esta capital se remitirá otra relación de las facturas presentadas, en la que conste el número de entrada que se les haya dado, el nombre del presentador, número de cupones por series ó de títulos amortizados que contienen y su importe.

9.ª Estando á cargo del Banco de España el pago de intereses y de amortización de la deuda al 5 por 100, con arreglo al Real decreto de 19 de Mayo de 1900 y Convenio celebrado con el mismo en igual fecha, esta Dirección general, luego que haya practicado la comprobación y cancelación de los cupones y de los títulos amortizados y hecho las demás operaciones de liquidación, remitirá á dicho Establecimiento la parte talonaria del resguardo á que se refiere la prevención 4.ª para que dé la oportuna orden de pago á su Sucursal en esa provincia.

10.ª Con objeto de que el talón que contienen las facturas ofrezca las mayores garantías de comprobación, cuidará esa oficina de que al separar el resguardo que ha de entregarse al interesado, se verifique con tijera y por el centro del talón, pues si se cortase por el doblez que el talón debe formar, podrían presentarse dificultades de entalonamiento que es preciso evitar.

11.ª Esta Dirección general recomienda á V. S. el más exacto cumplimiento de lo dispuesto en la regla 7.ª de la presente circular, toda vez que viene observando que las Intervenciones de Hacienda no remiten en el plazo fijado en aquélla los valores que reciben, y son varias las quejas que han sido formuladas en este Cen-

tro directivo acerca de este particular.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de las personas á quienes pueda afectar el servicio de que se trata.

Logroño 20 de Julio de 1903.—
El Interventor, Alberto Auset.

Tesorería de Hacienda

CIRCULAR 1748

No habiendo los Ayuntamientos que á continuación se relacionan cumplido lo dispuesto en circular de la Delegación de 7 del actual, inserta en este periódico oficial en el núm. 148, correspondiente al 9 del corriente, el Sr. Delegado de Hacienda por decreto de 18 del mismo ha acordado imponer á cada uno de ellos la multa de 17'50 pesetas que harán efectivas en la forma reglamentaria dentro del plazo de 8 días, contados desde la fecha de la publicación de esta, sin perjuicio de proceder á lo demás que se dispone en la primera, ó sea el

nombramiento de un comisionado especial que con las dietas reglamentarias y á costa del Alcalde pase á recoger la certificación reclamada si dentro de igual plazo no se recibe en estas oficinas.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los interesados.

**

Relación que se cita

Agoncillo	Larriba
Aldeanueva Ebro	Munilla
Alesanco	Ocón
Alfaro	Pinillos
Autol	Pradejón
Badarán	Ribafrecha
Bergasillas	Ribas
Brieva	Robres
Briones	Rodezno
Carbonera	Sotés
Cardenas	Torrecilla de Cameros
Castroviejo	Tudelilla
Cenicero	Turruncún
Cihuri	Valdemadera
Daroqa	Viguera
Foncea	Villalba
Herce	Villanueva de Cameros
Hormilloja	Villar de Arnedo
Huércanos	Zarzosa
Igea	
Lardero	

Logroño 21 de Julio de 1903.—
El Tesorero, Manuel Gutiérrez.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Sección de Contaduría

1711

NOTA de los gastos originados en las obras ejecutadas por administración para conservación de los establecimientos provinciales, bajo la dirección del Sr. Arquitecto provincial, durante el segundo trimestre del año actual, que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 125 de la ley Orgánica Provincial de 29 de Agosto de 1832.

	Hospital	Pesetas. Cts.
A los Sres. Bergasa Hermano, por jornales á peones y materiales de albañilería.		23 93
Beneficencia		
A los Sres. Bergasa Hermano, por jornales á peones y materiales de albañilería.		8 "
A D. Benigno Beitia, por trabajos y materiales de carpintería.		15 50
A D. Joaquín Redón, por cristales		4 40
Diputación		
A los Sres. Bergasa Hermano, por jornales á peones y materiales de albañilería.		25 75
TOTAL		77 58

Logroño 17 de Julio de 1903.—El Contador de fondos provinciales, José Palacios.—V.º B.º: El Presidente, P. A., Martín Navasa.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUDELILLA

669

Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación municipal, durante el cuarto trimestre de 1902, y que redacta el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo que dispone la ley Municipal en su artículo 109.

El día 5 de Octubre no pudo celebrarse la sesión ordinaria por no reunirse suficiente número de señores Concejales para tomar acuerdo.

Sesión del día 12

Preside el señor Alcalde, y abierta la sesión con la lectura del acta de la anterior, fué aprobada. Se dió cuenta del despacho ordinario, quedando enterada la Corporación de la circular del señor Administrador de Hacienda sobre la formación de los repartos de territorial para el próximo año de 1903, acordándose su cumplimiento, y encargando de dichos trabajos al Secretario de la Corporación. Asimismo, oídos que fueron los vocales de la Junta de viñas, se

acordó y decretó la vendimia general para el 17 de los corrientes, facultando al señor Alcalde para que adopte las medidas oportunas al objeto de que se lleve á efecto con la mayor regularidad posible, comunicándose á los señores Alcaldes del Villar de Arnedo y Pradejón para que lo hagan saber en sus respectivas localidades.

Vista una factura presentada por el Sr. Alcalde importante seis pesetas por cartuchos comprados para los guardas municipales, se acordó aprobarla con cargo al capítulo de imprevisos.

El Sr. Presidente manifestó, que en el día de mañana se ausenta de la localidad por siete días, quedando encargado de la Alcaldía el primer Teniente D. José Marrodán Sanz; el Ayuntamiento quedó enterado. Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión.

Sesión del día 27

Abierta la sesión con lectura del acta de la anterior, fué aprobada.

Dada cuenta del despacho ordinario y enterada la Corporación del mismo, se acordaren los siguientes pagos: á D. Dámaso Calahorra 5 pesetas por revisar en el mes de Junio último los ríos como perito del Ayuntamiento; á D. Raimundo Lleida Palacios, como mayordomo de San Roque, 53 pesetas; 26'50 pesetas á don Julián Pellejero por su cuenta de varios trabajos de herrería; 11 pesetas al Depositario por el importe de una nueva cántara satisfechas al vecino de Arnedo D. José María Gentico; 15 pesetas también al Depositario satisfechas por llevar la cuenta del aceite á Nicolás Montiel, Cipriano y Luis Ortega; y los haberes del tercer trimestre á los dependientes de la Municipalidad con cargo á sus capítulos y artículos respectivos á medida que lo permitan los fondos. En este estado y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión.

Sesión del día 2 de Noviembre

Abierta la sesión con lectura del acta de la anterior, fué aprobada.

Dada cuenta del despacho ordinario y enterada la Corporación del mismo, se acordó el pago de la suscripción del *Boletín de Administración local* por el año corriente, así como lo que se adeuda á la cárcel del partido también por el año actual. Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión.

Sesión del día 9

Abierta la sesión con lectura del acta de la anterior, quedó aprobada.

Dada cuenta del despacho ordinario y enterada la Corporación del mismo, se acordó el arreglo de la canal colocada en el tejado de la parroquia para salvar el de la escuela de niñas y que se coloquen las tejas de cristal necesarias en las claraboyas de la misma. Y sin más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Sesión del día 16

Abierta la sesión con lectura del acta de la anterior, fué aprobada.

Dada cuenta del despacho ordinario y enterada la Corporación del mismo, se acordó se coloquen en la escuela pública de niños las luces necesarias de fluido eléctrico para las clases de adultos.

El Concejal D. Tomás Alcalde pidió se le facilite certificación del acta en que se acordó la concesión para abrir un río en el término de la Razueta, puesto que el Sr. Alcalde viene haciendo burla sobre el particular. Así se acordó, toda vez que por dicho señor se facilita el papel necesario para dicho objeto. Y sin más asuntos de que tratar se levantó la sesión.

Sesión del día 23

Abierta la sesión con lectura del acta de la anterior, fué aprobada.

Dada cuenta del despacho ordinario, enterada la Corporación del mismo, el Sr. Alcalde solicitó licencia al Ayuntamiento por veinticinco días á fin de ausentarse de la localidad para asuntos propios.

Se acordó negar dicha licencia por considerarla excesiva, acordando también los pagos correspondientes al 4.º trimestre á la Diputación y á la Hacienda por el remate de pesas y medidas con cargo al capítulo 9.º y artículos correspondientes, y que por la Comisión se abonen las dietas de costumbre.

Seguidamente á propuesta del señor Alcalde se dispuso se arreglen los caminos por medio de veredas ó por prestación personal por ser asuntos de utilidad pública.

Dada cuenta de la circular de la Junta provincial que entiende en recoger fondos al objeto de erigir una estatua que perpetúe la memoria del difunto Rey D. Alfonso XII; visto que á este Municipio corresponden veintiseis pesetas ochenta y cuatro céntimos con arreglo al cupo provincial, se acordó dejar este asunto para resolver en las próximas sesiones.

El Concejal D. Nicolás Herce dijo: que no habiendo satisfecho sus débitos varios individuos á este Municipio, así como también varios ex-Concejales deudores al mismo, á pesar de la orden del señor Presidente, me permito presentar esta moción á la consideración del Ayuntamiento con el fin de hacer constar una vez más la apatía que se nota en el Sr. Alcalde, por no querer cumplir con el procedimiento que para tales casos marca la instrucción de apremio, y al efecto, y porque no ha nombrado el agente que ha de ejecutar el pago de los que se hallan en descubierto con este Municipio, cuyas cantidades se debían haber exigido hace ya tres trimestres.

El Concejal que tiene la honra de hablar, propone el inmediato cumplimiento de las instrucciones vigentes para que los deudores al Municipio satisfagan sus débitos. Pues si la presidencia no hace por que se cumplan estas formalidades, se hace por negligencia responsable de la buena marcha administrativa de este Municipio. Los Concejales D. Prudencio

Hernández, D. Quintín Ortega y don Guillermo Ochoa, se adhieren á lo propuesto por el Sr. Herce.

El Sr. Presidente manifestó, que bien sabe la Corporación en pleno las diligencias que se están practicando con tal motivo, y las que se llevarán á efecto en un breve plazo, al objeto de conseguir que la Corporación no tenga descubiertos de ninguna clase, puesto que así lo viene haciendo desde que ejerce el cargo, y que si hasta hoy no ha sido así, obedece á causas ajenas á su voluntad, como es la principal, no tener, cuando lo hubiera deseado, persona que se encargase de Agente ejecutivo de su confianza y que supiera cumplir con sus deberes; y en segundo, que á los deudores hay que ejecutarlos por débitos anteriores al presupuesto corriente y que el Agente ejecutivo don Longinos Sáenz, está nombrado desde hace ya algún tiempo, por lo cual es incierto que hayan transcurrido tres trimestres sin hacer gestión alguna, toda vez que hasta fines de Junio último no fueron encontrados antecedente alguno de su razón y que los deudores en el mes de Julio ya fueron requeridos al pago por las cantidades que adeudaban, habiéndoseles pasado un recado ó aviso amistoso, antes de serlo por escrito. Y no habiendo hecho ningún otro Sr. Concejal uso de la palabra se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 26

Siendo la hora de las diez y siete y previa convocatoria hecha en legal forma, se reunió el Ayuntamiento en sesión extraordinaria con objeto de acordar lo procedente acerca de los proyectos de los presupuestos municipales, adicional al ordinario corriente y ordinario para el próximo año de 1903, y de la licencia que solicitó el Sr. Alcalde para ausentarse de la localidad y que le fué denegada por mayoría de la Corporación.

Examinados detenidamente ambos proyectos se acordó aprobarlos, disponiendo se expongan al público por el término de quince días hábiles en la Secretaría, previa publicación del oportuno bando á los efectos procedentes y que, transcurridos que sean, con las reclamaciones que se presenten, se someterán á la discusión y votación de la Junta municipal.

Los Sres. Concejales D. Quintín Ortega y D. Guillermo Ochoa, manifestaron no estaban conformes con la partida de 250 pesetas consignadas para la banda municipal, en atención á que con dicha cantidad podía atenderse á la reparación de caminos ó calles, cuyo estado es deplorable.

Respecto á la licencia que al señor Alcalde se le tiene denegada, vista la urgente y perentoria necesidad que tiene de ello, se acordó por mayoría concedérsela por el tiempo de quince á veinte días.

Los señores Concejales Ortega y Ochoa dijeron disientían del acuerdo concediendo la licencia al Sr. Alcalde,

en atención á las varias que se le han concedido y porque creen necesaria su presencia en esta localidad. En este estado se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 30

Presidencia del primer Teniente Alcalde D. José Marrodán.

Abierta la sesión con lectura del acta anterior, fué aprobada.

Dada cuenta del despacho ordinario y enterada la Corporación del mismo, se verificó el remate de la limpia de los ríos de villa, que se adjudicó á D. Manuel Munilla en la cantidad de 80 pesetas.

El Sr. Presidente propuso de los 50 céntimos diarios que el cartero viene percibiendo en compensación de los 5 que tiene que percibir por cada pliego de carácter oficial y á partir desde el día de mañana. Como se propuso se acordó. También se dispuso el pago á la Hacienda por el cuarto trimestre de consumos. Y sin más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Sesión del día 7 de Diciembre

Abierta la sesión con lectura de la anterior, quedó aprobada.

Dada cuenta del despacho ordinario y enterada la Corporación del mismo, se acordó que los remates de correduría, plaza y puestos públicos y del Matadero para el próximo año, se anuncien para el 21 de los corrientes, bajo los pliegos de condiciones que sirvieron para las subastas del corriente, con las variantes necesarias de fechas y tipos ó cupos. El Sr. Concejal don Tomás Alcalde, dijo que se adhería en un todo á la moción presentada por el también Concejal D. Nicolás Herce en la sesión ordinaria del 23 de Noviembre último. Y sin más asuntos de que tratar se levantó la sesión.

El día 14 no se celebró sesión por haber celebrado extraordinaria con la Junta municipal sobre aprobación de presupuestos.

Sesión del día 21

Presidente, el Sr. Alcalde.

Abierta la sesión con la lectura del acta de la anterior, fué aprobada.

Dada cuenta del despacho ordinario y enterada la Corporación del mismo, se procedió al remate de pesas y medidas para 1903, que no tuvo lugar por falta de licitadores. A continuación se procedió al remate de puestos de plaza y vía pública, que para el citado año fué adjudicado en 500 pesetas á D. Saturnino Ortega Hernández; y seguidamente tuvo lugar el del Matadero, que también resultó sin efecto por falta de licitadores. Y sin más asuntos de que tratar se levantó la sesión.

Sesión del día 28

Abierta la sesión con la lectura del acta anterior, fué aprobada. Dada cuenta del despacho ordinario y enterada la Corporación del mismo, se procedió al tercer remate de pesas y medidas, ó sea de correduría, para

1903, que fué adjudicado como mejor postor al vecino Paulino Sáinz Herce en la cantidad de 1.755 pesetas. Se acordó por la Corporación reunirse en sesión extraordinaria á la hora de las cinco de la tarde del día de mañana, 29 de los corrientes, con objeto de formar la lista de vecinos pobres para la asistencia facultativa en 1903.

Visto el estado de fondos, también se acordó el pago del cuarto trimestre á los dependientes del Ayuntamiento, así como igualmente la cuenta de la Sociedad Electra-Sartaguda, los gastos de instalación del alumbrado en la escuela de niños para las clases de adultos y la cantidad que se adeuda á don Fabián Miranda como crédito reconocido.

Asímismo se acordaron los siguientes pagos: lo que se adeuda al Maestro interino que fué, don Andrés Santos, por la clase de adultos de 1901 y 1902; 30 pesetas al Cabildo por las funciones religiosas de San Roque y Santa Bárbara por el año corriente; los pagos de aferición de pesas y medidas del Municipio de 1900 y 1901; 17 pesetas cincuenta céntimos á don Severo Ortega por los días que empleó aforando el vino de la cosecha de 1901.

Así también quedaron aprobadas las cuentas del material de Secretaría del tercero y cuarto trimestres, la del gasto originado en el local del reloj de villa, la del causado en los locales de las escuelas públicas, la del hecho en los ríos de la villa y la de la colocación del nuevo mayal en la estancia, y otra por varios conceptos importante quince pesetas. Y sin más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 29

Abierta la sesión extraordinaria que viene acordada, siendo la hora de las diez y siete, se formó la lista de vecinos pobres para la asistencia facultativa del próximo año, disponiendo se pasen las correspondientes relaciones á los facultativos y otra al público á los efectos reglamentarios. Y sin más asuntos de que tratar se levantó la sesión.

Tudelilla 13 de Marzo de 1903.—El Secretario, Inocente Bretón.

Dada cuenta del precedente extracto de sesiones á la Corporación en la ordinaria del 14 de los corrientes, se acordó prestarle su aprobación, disponiendo su remisión al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Tudelilla 15 de Marzo de 1903.—El Secretario, Inocente Bretón.—Visto Bueno: El Alcalde, Andrés Munnilla.

SECCION JUDICIAL

1734

Don Lucidio Rubio, Juez municipal de esta villa de Briones.

Hago saber: Que el día treinta y uno del actual y hora de las diez de

su mañana, tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de los bienes embargados á don Prudencio Calvo, en juicio verbal que le promovió don Pedro Sáenz, á saber:

Un arraial destinado á sembradura, dentro del casco de esta villa, calle del Jardín del Marqués de San Nicolás, de unos diez celemines; tasado en cuatrocientas pesetas.

Los frutos que contiene la finca anterior, consistentes en un pequeño número de pies de caparrones y mil de tomates; tasados en ciento veinticinco pesetas.

Los que deseen interesarse en su adquisición, deberán consignar previamente el diez por ciento de la tasación, y se advierte que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de esta.

Dado en Briones á dieciocho de Julio de mil novecientos tres.—Lucidio Rubio.—Por su mandado, Pedro Ruiz.

1729

Don Wenceslao Doral y Rama, Juez de instrucción de Calahorra.

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado se instruye sumario sobre sustracción de ciento cincuenta pesetas al vecino de esta ciudad Hilarión López, ocurrida al anochecer del día diez y seis del actual, en el que he acordado la detención de un tal Hilario, vecino de El Cortijo (Logroño), como de dieciocho años de edad, estatura regular, color bueno, manchado en la cara y manos con una erupción de la que conserva algunos granos, viste pantalón de tela clara en

buen uso, camisa de color rayada, blusa gris oscuro, boina azul y alparagata blanca cerrada. Y se interesa á las Autoridades y Agentes de policía judicial la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido, de dicho sujeto.

Dado en Calahorra á diez y siete de Julio de mil novecientos tres.—Wenceslao Doral.—De su orden, Joaquín Barrachina.

ANUNCIOS OFICIALES

1736

Por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Farmacéutico de esta villa, (distante cuatro kilómetros de Logroño), con el haber anual de seiscientos veinticinco pesetas pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, por la asistencia de una á cincuenta familias pobres.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía por espacio de quince días, á contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Larero 20 de Julio de 1903.—El Alcalde, Francisco Martínez.

1737

Don Faustino Fernández Martínez, Alcalde constitucional de esta villa de Rincón de Soto.

Hago saber: Que fijadas por el Ayuntamiento de mi presidencia las cuentas municipales, correspondientes al presupuesto de 1902, se hallan expuestas al público en la Secretaría

del mismo por término de quince días, á fin de que las personas que lo deseen puedan examinarlas y presentar en el plazo indicado las reclamaciones que crean oportunas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Rincón de Soto 19 de Julio de 1903.—Faustino Fernández.

1738

Don Faustino Fernández Martínez, Alcalde constitucional de esta villa de Rincón de Soto.

Hago saber: Que terminado el proyecto de presupuesto adicional al ordinario del corriente año, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales puede ser examinado por cuantas personas lo deseen y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Rincón de Soto 19 de Julio de 1903.—Faustino Fernández.

1739

Don Francisco Ortigosa y Mayoral, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que terminado el proyecto de presupuesto adicional al ordinario del actual ejercicio, se halla aquel expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, á contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y á los efectos reglamentarios.

Hornos 16 de Julio de 1903.—Francisco Ortigosa.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HARO

AÑO DE 1903.

MES DE JULIO

1750

Distribución de fondos por capitulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos municipales, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 155 de la ley Municipal, en la Real orden de 31 de Mayo de 1886, circular de 1.º de Junio siguiente y Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

CAPITULOS		Presupuesto total		GASTOS OBLIGATORIOS		GASTOS voluntarios		TOTAL			
		Pesetas	Cts.	De inmediato pago		De diferible pago		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
				Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.				
1.º	Gastos del Ayuntamiento.	14425	11	477	06	431	01	122	50	1030	57
2.º	Policia de seguridad.	16296	25	912	10	"	"	"	"	912	10
3.º	Policia urbana y rural.	27065	"	2011	59	832	20	"	"	2844	19
4.º	Instrucción pública.	10299	50	292	93	135	75	"	"	428	68
5.º	Beneficencia.	16534	"	671	55	"	"	"	"	671	55
6.º	Obras públicas.	20732	50	469	34	307	88	"	"	777	22
7.º	Corrección pública.	9074	39	444	16	"	"	"	"	444	16
8.º	Montes.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
9.º	Cargas.	93943	04	7182	40	"	"	449	"	7631	40
10	Obras de nueva construcción.	11500	"	"	"	200	"	"	"	200	"
11	Imprevistos.	4604	05	"	"	200	"	"	"	200	"
12	Resultas.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
TOTAL.		224473	84	12461	53	2106	84	571	50	15139	87

Haro 18 de Julio de 1903.—El Contador, Angel G. Arceo.—V.º B.º: El Alcalde, Pío Izarra. Aprobada en sesión de ayer.

Haro 21 de Julio de 1903.—Fermin Bañares.—V.º B.º: El Alcalde, Pío Izarra.